

1.688.562,33 pesetas y del que se deduce una potencia de 245 HP. La Corporación Municipal deberá completar este proyecto con el cálculo de la estabilidad de las vigas utilizadas en el acueducto del barranco de San Pedro, justificándose también la estabilidad de los cajeros del canal cuando éstos no actúan como revestimiento del terreno. Además, se estudiará y desarrollará el cruce del pueblo de Orons, de modo que no se deduzcan trastornos al acceso de su Iglesia parroquial y se incrementarán los perfiles transversales de modo que den más exacta idea de la situación del terreno. Todo ello será recogido en un proyecto de replanteo que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 800 litros por segundo sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 33,3 metros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal y cuyas referencias se consignarán en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasando el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. El Ayuntamiento de Escaroz podrá utilizar el caudal que se concede por la presente Resolución, sin limitación alguna, entre los meses de diciembre a agosto. En el período comprendido desde agosto a diciembre, el aprovechamiento se limitará a las aguas que resulten sobrantes, en su caso, una vez cubier-

tos los caudales que se reconozcan como pertenecientes al Municipio de Oronz en el expediente de inscripción que actualmente se está tramitando, toda vez que las aguas correspondientes a este Municipio no pueden ser objeto de concesión.

15. Quedan vigentes las tarifas establecidas en la actualidad y para su modificación será preciso autorización de este Ministerio.

16. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a indemnizar a los propietarios de los terrenos afectados con las obras, como trámite previo a la ejecución de las mismas.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

18. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

19. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Ló que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Castillo de Bayuela (Toledo) a «Construcciones José Rodríguez y Cia., S. L.».*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Castillo de Bayuela (Toledo)» a «Construcciones José Rodríguez y Cia., S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 659.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 960.713,01 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua al pueblo de Busturia, Ayuntamiento del mismo nombre (Vizcaya), a don Pascual Meabe Aguirre».*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del Abastecimiento de agua al pueblo de Busturia, Ayuntamiento del mismo nombre (Vizcaya)», a don Pascual Meabe Aguirre, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 386.473,64 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 537.889,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.